Notaría 107

MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS

AV. ANGEL URRAZA No. 1120 ESQ. E. REBSAMEN,
COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUAREZ
CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03100
TELS. 559-12-81 559-12-91
559-85-83 FAX: 559-59-27

PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE: ========= LA CONSTITUCIÓN DE "RL COMERCIALIZADORA DE EQUIPO AUDIOVISUAL, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ESCRITURA NÚMERO 54,073

VOLUMEN 946

FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020.

COTEJÓ *MPS/ELO/luzma****

E1-07695251

====== ESCRITURA CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES ======
========== LIBRO NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS ==========
====== CIUDAD DE MÉXICO, a veintiocho de febrero de dos mil veinte. =======
========== CONSTITUTIVAS/ELO/luzma*** ========

========== **MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS**, notario en ejercicio, titular de la notaría número ciento siete de esta entidad, plenamente identificado como notario con las personas comparecientes, hago constar: ==========

========== **LA CONSTITUCIÓN DE "RL COMERCIALIZADORA DE EQUIPO AUDIOVISUAL, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que otorgan las señoras: ==

========== **FLORENTINA ISABEL VASQUEZ FLORES;** y ==========

========== **BETHSAIDA REYES MENDOZA.** ==========

========== **C L Á U S U L A S** ==========

========== **CAPÍTULO PRIMERO** ==========

========== **PRIMERA.-** Las personas mencionadas al principio de esta escritura, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, mexicana, cuyo Régimen Jurídico Aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes: ==========

========== **E S T A T U T O S** ==========

========== **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.** =======

========== **ARTÍCULO PRIMERO.-** La denominación de la sociedad es **"RL COMERCIALIZADORA DE EQUIPO AUDIOVISUAL, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES"** e irá siempre seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** o de sus abreviaturas **"S.A. DE C.V.".** ===

========== **ARTÍCULO SEGUNDO.-** De manera enunciativa y no limitativa la Sociedad tiene por objeto: ==========

========== **a).-** El ejercicio del comercio en general, incluyendo la compra venta de todo tipo de equipo y medios audiovisuales, eléctrico y electrónico, todo lo relacionado a producción de stand, escenarios, estrados entarimado y todo lo relacionado a producción de eventos; así como todo lo relacionado al equipo de banquetes, tales como mesas, sillas, manteles, carpas, mantas, equipo técnico electrónico, y el equipo necesario para la producción de alimentos y servicios; así como la representación, importación y exportación de todo tipo de productos, materias primas y artículos de lícito comercio.==========

========== **b).-** La asesoría, la organización, la comercialización, la planeación, la dirección y la producción de Congresos, Convenciones, Grupos y Ferias,

Exposiciones y eventos culturales, exhibiciones, banquetes y eventos sociales de cualquier tipo, la producción, la creación, la promoción y la comercialización de escenarios; la producción, la operación y el montaje de ambientación, de recintos y expos para la promoción y comercialización de eventos, productos, marcas, franquicias, negocios, entre otros; la gestión de incentivos, la reserva de espacios especiales y la promoción de viajes. ========== ========== **c).-** La operación como agencia de modelos y/o edecanes, como organizadora de tours a nivel nacional e internacional, con derecho a la reservación de boletaje y cupo en aerolíneas, como empresa de transportación de pasajeros sin importar las líneas de abordaje nacional. ========== ========== **d).-** La adquisición, la construcción, el establecimiento, la instalación, la operación, el mantenimiento, el arrendamiento, la enajenación y en general, la explotación por cualquier título lícito, por cuenta propia o ajena, de salones, locales y espacios para congresos, convenciones, exposiciones, oficinas, outlets y otros eventos sociales. ========== ========== **e).-** La adquisición, la enajenación, la importación, la exportación, el almacenamiento, la producción, la fabricación, la maquila, el uso y disfrute, la consignación, la concesión, la comisión, la mediación, la distribución, la intermediación, la comercialización, y en general, la explotación y el comercio, en cualquier forma predeterminada por la ley, por cuenta propia o ajena, de artículos, mobiliario, equipo y tecnología para congresos, convenciones, exposiciones y todo tipo de eventos sociales. ========== ========== **f).-** La adquisición, la enajenación, la importación, la exportación, el almacenamiento, la producción, la fabricación, la maquila, el uso y disfrute, la consignación, la concesión, la comisión, la mediación, la distribución, la intermediación, la comercialización, y en general, la explotación y el comercio, en cualquier forma predeterminada por la ley, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de materias primas, materiales, bienes y servicios nacionales y de procedencia extranjera, enunciativamente, mercaderías generales como papelería, electrónica, audio y video, electrodomésticos, juguetes, artículos de madera, de papel, de vidrio, de plástico, ropa y accesorios para la familia, artículos y muebles para la oficina y el hogar, insumos, partes y refacciones automotrices, software, equipo de cómputo, toda clase de insumos, productos, saldos, materiales, accesorios, maquinaria y equipo, alimentos y bebidas, semillas y granos, productos de la industria alimenticia, productos para la industria maquiladora y manufacturera, la de construcción, la de ropa y calzado, la de restaurantes, la de cine, la de operación de negocios, entre otras. ==========

========== **g).-** El ejercicio del comercio y la industria en general, pudiendo mandar adquirir y enajenar, importar y exportar, toda clase de artículos, mercancías, bienes y servicios. ==========
========== **h).-** La adquisición, la construcción, la administración, el mantenimiento, la remodelación y la promoción, la enajenación, dar y tomar en arrendamiento, la comercialización y en general, la explotación bajo cualquier título lícito por cuenta propia y ajena, de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, ubicados dentro y fuera de la República Mexicana. ==========
========== **i).-** Fungir como representante, intermediario, comisionista, de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, de carácter público y privado, en la apertura, operación y administración de todo tipo de negocios mercantiles, y en la celebración de contratos de prestación de servicios, tanto en la República Mexicana como en el extranjero; pudiendo ejercitar los poderes, mandatos, comisiones, encargos y demás gestiones; así como designar agentes, comisionistas, distribuidores y representantes. ==========
========== **j).-** Establecer agencias, negocios y sucursales, establecimientos, subsidiarias y oficinas de representación, en cualquier parte de la República Mexicana y del Extranjero. ==========
========== **k).-** La participación en todo tipo de licitaciones y concursos relacionados con los fines sociales, sean públicos o privados, que tengan lugar dentro y fuera de la República Mexicana. ==========
========== **l).-** Prestar el servicio de outsourcing de personal. ==========
========== **m).-** La importación de todo tipo de capacitación y adiestramiento, cursos de entrenamiento, talleres, seminarios, actualizaciones, diplomados, posgrados, a nivel técnico, profesional y de especialidad, en cualquier área en general. ==========
========== **n).-** La adquisición, el registro, el uso, la concesión de uso, la enajenación y la explotación, en cualquier forma permitida por la ley, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de patentes, marcas, avisos, nombres comerciales, denominaciones de origen, logotipos, eslóganes, obras y reservas de derechos, modelos de utilidad, diseños industriales, esquema de trazado de circuitos cerrados, certificados de invención, derechos de autor en materia de comercio, y demás derechos de propiedad industrial e intelectual. ==========
========== **ñ).-** Comerciar en general con toda clase de títulos y valores, ya sean estos emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras y en especial, la adquisición de acciones y/o partes sociales. ==========
========== **o).-** Obtener financiamiento y contratar todo tipo de préstamos con

personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, pudiendo emitir, suscribir, endosar y enajenar toda clase de títulos de crédito y valores que permitan las leyes, así como otorgar toda clase de garantías reales o personales, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales, incluso a favor de terceros. ========== ========== **p).-** Celebrar todos los actos, convenios y contratos, así como llevar a cabo todas las operaciones, de cualquier naturaleza, que sean anexos, conexos y/o accidentales, útiles o convenientes para la buena marcha y mejor desarrollo de los fines anteriormente enunciados. ========== ========== **q).-** Comprar, vender, rentar, importar, exportar, elaborar, distribuir, maquilar, fabricar y producir todo tipo de bienes tales como Equipo Audiovisual, Equipo para banquetes, etcétera. ========== ========== **r).-** La comercialización de todo tipo de productos, así como cualquier tipo de derivados de los mismos, en el país y/o en el extranjero. ====== ========== **s).-** La prestación de servicios para la importación, exportación y comercialización de toda clase de mercancías, bienes y productos, ya sean terminados, en proceso, elaborados y semielaborados. ========== ========== **t).-** Ejercer toda clase de mediaciones y comisiones mercantiles relacionadas con todo tipo de bienes y servicios. ========== ========== **u).-** El establecimiento y explotación de locales comerciales. ===== ========== **v).-** Ejercer toda clase de actividades relacionadas con la compraventa, arrendamiento, comisión, consignación, representación, distribución, importación, exportación y comercio en general de toda clase de bienes y servicios. ========== ========== **w).-** La adquisición de materiales, materia prima, maquinaria y útiles necesarios o convenientes para el desarrollo de la sociedad. ========== ========== **x).-** La representación en calidad de comisionista, agente, factor, representante legal de toda clase de personas o empresas respecto a los objetos sociales. ========== ========== **y).-** Dar todo tipo de consultorías y/o asesorías para personas físicas o morales, nacionales o extranjeras en materias relacionadas con el objeto de la sociedad. ========== ========== **z).-** La realización de estudios de mercado, estrategias comerciales, etcétera. ========== ========== **aa).-** Localizar, seleccionar, adquirir por cualquier título, enajenar, tomar y dar en arrendamiento, subarrendamiento, comodato o en cualquier forma recibir y permitir el uso de toda clase de maquinaria, equipo, muebles, enseres, vehículos y demás bienes muebles. ==========

========== **bb).-** Constituir y organizar sociedades, asociaciones y unidades económicas, ya sea mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, así como suscribir, adquirir, enajenar y disponer, por cualquier título de acciones, participaciones y valores en otras sociedades, asociaciones y unidades económicas de naturaleza mercantil o civil, nacional o extranjera. ==========
========== **cc).-** Compra, venta, renta de equipo audiovisual, como cañones, pantallas, equipos de sonido, micrófonos, grabaciones, etcétera. ==========
========== **dd).-** Compra, venta y renta de todo tipo de artículos para el servicio de banquetes a domicilio; tales como mesas, sillas, lonas, carpas, manteles, floreros, alimentos en general, servicios de café. ==========
========== **ee).-** Servicio de personal para la prestación de los servicios antes mencionados como meseros, garroteros, chefs, cantineros, valets parking, etcétera. ==========
========== Por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa, la sociedad podrá: ==========
========== **1.-** Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. ==========
========== **2.-** Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título: patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. ==========
========== **3.-** Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos de la Ley del Mercado de Valores. ==========
========== **4.-** Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedad y formar parte en ellas sin que se ubique en los supuestos de la Ley del Mercado de Valores. ==========
========== **5.-** Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en tu propio nombre o en nombre del comitente o mandante.=
========== **6.-** Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para el objeto. ==========
========== **7.-** Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. ==========

========== **8.-** La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías personales o reales a favor de terceros. ==========
========== **9.-** En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social. ==========
========== PARA OPERAR AQUÉLLAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE REQUIERA CONCESIÓN, PERMISO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LA SOCIEDAD DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON DICHAS CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES ESPECIALES, DEBIENDO SUJETARSE EN TODO CASO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ==========
========== **ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio de la Sociedad es en la **CIUDAD DE MÉXICO,** sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualesquiera otra parte de la República o del Extranjero, si así lo determina el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso. ==========
========== **ARTÍCULO CUARTO.-** La duración de la Sociedad será: **INDEFINIDA**. ==========
========== **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:** ==========
========== **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** íntegramente suscrito y totalmente pagado en los términos que se indican en los artículos transitorios de estos estatutos, el capital social máximo es ilimitado. ===
========== **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social se divide en **CIEN** Acciones Nominativas, Comunes u Ordinarias, con valor nominal de **QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL,** cada una. Las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada Accionista representará un voto por cada acción que posea y estarán representadas por Certificados Provisionales y posteriormente por Títulos Definitivos y estos últimos llevarán adheridos cupones nominativos. ==========
========== **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además la cláusula relativa a los extranjeros que figura en estos estatutos, así como el artículo octavo siguiente y deberán expedirse, firmados por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y por otro de los Consejeros o por el Administrador Único, en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de la firma de esta escritura. ==========

========== **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de registro de accionistas, que llevará la Sociedad. A petición de cualquier interesado, la Sociedad deberá inscribir en el Registro las transmisiones que se efectúen. ==========
========== **ARTÍCULO NOVENO.-** El capital variable de la Sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales y con la única formalidad, de que sean aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. ==========
========== Todo aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la Sociedad. ==========
========== En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. ==========
========== **A).- AUMENTO DEL CAPITAL.-** No podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el Capital Social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que emitan. ==========
========== **B).- REDUCCIÓN DEL CAPITAL.-** La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones íntegras y mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas, o en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público. ==========
========== **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En el caso a que se refiere el inciso **B)** del artículo **noveno** anterior, hecha la designación de las acciones, se dará Aviso en la página de Internet de la Secretaría de Economía, mediante el mecanismo que la propia Secretaría establece en el dicho portal y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno. ==========
========== **E X T R A N J E R Í A** ==========
========= **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.-** Las comparecientes convienen en que forme parte de los presentes estatutos, el convenio por el que los socios extranjeros, actuales o futuros, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como Nacionales, respecto a las partes sociales que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad que por este instrumento se constituye, o bien de los

derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la aludida sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. ==========

========== **ADMINISTRACIÓN:** ==========

========== **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración de dos o más miembros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quienes, en ambos casos, podrán ser o no accionistas de la Sociedad. El Secretario del Consejo de Administración, en su caso, podrá no ser consejero. ==========

========== **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Administrador Único o los Administradores que la Asamblea designe, para formar el Consejo de Administración durarán en su cargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los substituya y el o los nuevos designados tomen posesión del mismo. ==========

========== **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: – I.- Las que corresponden a los apoderados generales para administrar bienes, para pleitos y cobranzas y para actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con toda la amplitud del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, en vigor y de su correlativo de la Ley del lugar donde se ejerzan, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas y de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión. – II.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, exceptuándose aquéllas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de accionistas. – III.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad. Contraer préstamos, aún refaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito. – IV.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes. – V.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad. – VI.- Renunciar derechos

personales o reales o de otra naturaleza de la sociedad. – VII.- Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al domicilio de la Sociedad y someterla a otra jurisdicción. – VIII.- Representar a la Sociedad ejercitando sus derechos ante las autoridades administrativas, municipales y judiciales, ante la Secretaría del Trabajo y sus auxiliares y Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante árbitros de derecho o arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones, recusar, interponer recursos, solicitar el amparo de la Justicia Federal, desistirse de las acciones que se hayan intentado, de incidentes, de cualquier recurso y del amparo, conformarse con las sentencias y demás resoluciones, hacer que se ejecuten, presentar posturas y hacer pujas y mejoras en remate y obtener adjudicaciones de bienes. Pactar procedimientos convencionales cuando fuere permitido. – IX.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados de la Sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. – X.- Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; – XI.- Presentar denuncias y querellas criminales y otorgar el correspondiente perdón cuando éste proceda. – XII.- Otorgar y suscribir títulos de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. – XIII.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a las personas que giran en contra de las mismas. – XIV.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del Extranjero y suprimirlas. – XV.- Las demás que le corresponden por la Ley o según estatutos. ========== **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Cuando la Asamblea General determine que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste deberá funcionar como sigue: ========== ========== **I.-** Estará compuesto por dos o más consejeros propietarios. La propia asamblea podrá nombrar también un consejero suplente por cada consejero propietario. ========== ========== **II.-** Los consejeros suplentes entrarán en ejercicio cuando sean llamados por el Consejo, al faltar temporal o definitivamente los consejeros propietarios respectivos. ========== ========== **III.-** Los consejeros propietarios y suplentes serán designados por la asamblea a simple mayoría de votos de los accionistas que representen las acciones en circulación, pero todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el VEINTICINCO POR CIENTO de las acciones en circulación tendrán derecho a nombrar un miembro propietario y un suplente del Consejo de Administración. Este porcentaje se reducirá al DIEZ POR CIENTO, cuando la Sociedad tenga inscritas las acciones en Bolsa. ========== ========== **IV.-** Actuará como Presidente del Consejo, el Consejero que sea

designado para ese cargo en la junta siguiente a la asamblea ordinaria en que se hubiere hecho la elección y cuando él falte será substituido por los demás consejeros por su orden de designación. ==========

========== **V.-** El Consejo se reunirá en la Ciudad del domicilio de la Sociedad, cuando menos una vez al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente mediante cartas certificadas dirigidas al domicilio de los demás Consejeros. A las sesiones deberá ser citado el Comisario. ========== **VI.-** De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el que haya presidido la sesión y por el Secretario. ==========

========== **VII.-** Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario. ==========

========== **VIII.-** El cargo de consejero es compatible con el de Gerente. =====

========== **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso, podrá nombrar un Gerente con las facultades que estimare convenientes. El Gerente queda sujeto a las instrucciones que le diera ya el Administrador Único, ya el Consejo de Administración. Si la Asamblea es la que designa un Gerente, a ésta corresponderá señalarle sus atribuciones y revocar la designación, salvo que la misma Asamblea acuerde lo contrario, es decir que aún cuando el Gerente sea designado por ésta, la revocación de su nombramiento la lleve a cabo el Consejo de Administración. Asimismo, el órgano de administración o la Asamblea General podrán designar Directores, cuyo nombramiento, atribuciones y revocación de su cargo, se sujetará a lo previsto para el Gerente. ==========

========== **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En el ejercicio de sus respectivas facultades, llevarán la firma social el Administrador, el Consejo, su Presidente, los Consejeros Delegados y el Gerente. ==========

========== **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Administrador Único o cada uno de los consejeros en su caso y el Gerente, se les exime de la obligación de garantizar su manejo. ==========

==========**V I G I L A N C I A**==========

==========**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La Asamblea General nombrará uno o más comisarios propietarios y además podrá también nombrar uno o más suplentes. Todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el VEINTICINCO POR CIENTO de las acciones en circulación, tendrán derecho a nombrar otro comisario adicional y su correspondiente suplente, en su caso.

Este porcentaje se reducirá al DIEZ POR CIENTO, si la Sociedad tiene inscritas acciones en bolsa. ==========

========== Los comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=

========== **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** A los comisarios se les exime de la obligación de garantizar su manejo. ==========

========== **A S A M B L E A S** ==========

========== **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año en la fecha que fije el Administrador o el Consejo de Administración en su caso, pero siempre dentro de los cuatro primeros meses a la clausura del ejercicio social anterior. Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ==========

========== **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, el o los Comisarios o por la Autoridad Judicial en su caso. Entre la fecha de la publicación de la convocatoria a una asamblea y el día señalado para ésta, deberán mediar por lo menos quince días. Este término podrá acortarse hasta tres días en los casos urgentes a juicio del Administrador o del Consejo de Administración, y siempre que por Ley no se requiera una anticipación mayor. ==========

========== La Convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio. La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. ==========

========== **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las asambleas, deberán presentar en ellas los títulos de sus acciones. También podrán depositarlos en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de Crédito de la República o del Extranjero, y en estos casos, en lugar de los títulos de las acciones presentaran en la asamblea el certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad o por la Institución de Crédito que compruebe el depósito, documento en el cual deberán constar los números de las acciones. ==========

========== **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver los asuntos para los que hubiere sido convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u

otros días, sin necesidad de convocatoria. ==========
========== **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las asambleas generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo, funcionando como Secretario el del mismo consejo. Si no concurriere el Presidente, será suplido por los demás consejeros por su orden y a falta de éstos, por el accionista que elijan los concurrentes. De igual manera se elegirá el presidente de la Asamblea cuando faltare el Administrador y el Secretario cuando no estuviere presente el del Consejo o no hubiere Secretario. El presidente nombrará escrutadores a dos de los asistentes. ==========
========== **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. ==========
========== **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En las asambleas Extraordinarias serán que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán estar representadas, por lo menos las tres cuartas partes del capital social, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen más de la mitad del mismo capital. Si la asamblea extraordinaria se hubiere reunido en virtud de segunda convocatoria, bastará con que en ella esté representada el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO, del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen dicha mitad del capital social, de conformidad con lo que establecen los artículos ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ==========
========== **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de publicación de la convocatoria, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones en el momento de la votación. =======
========== **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Las actas de las asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en asambleas, serán firmadas por el Presidente y por el Secretario y además por el Comisario que concurra y por los escrutadores. ==========
========== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores serán válidas las Resoluciones tomadas fuera de Asamblea, si se cumple con los siguientes requisitos. ==========
========== **a).-** Que la Resolución sea tomada por unanimidad de votos de los accionistas; y ==========
========== **b).-** Que las Resoluciones sean confirmadas siempre por escrito,

por los accionistas ausentes. ==========

========== **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS** ========

========== **FONDO DE RESERVA** ==========

========== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El año social empezará el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre. Cada ejercicio social comprenderá un período de doce meses. Por excepción el primer ejercicio comenzará el día que se firme esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte. ==========

========== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con los estados financieros, se distribuirán de la manera siguiente: – I.- Un cinco por ciento será separado para formar y reconstituir en su caso, el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social. – II.- Se separará la cantidad que designe la asamblea para remunerar al Administrador Único, o a los miembros del Consejo, según el caso, y al comisario o comisarios. – III.- Se aplicarán las cantidades que la asamblea determine para formación de fondos de previsión. – IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al importe exhibido de sus acciones. Las utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo o en especies divisibles, mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes sólo como accionistas tendrán derecho a percibir los dividendos correspondientes a las acciones que tuvieren. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo décimo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ==========

========== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso IV del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el artículo ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ==========

========== **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** ==========

========== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La Sociedad se disolverá anticipadamente si así lo resolviere la asamblea general de accionistas con arreglo al artículo vigésimo séptimo de estos estatutos, y en los demás casos establecidos por la Ley. ==========

========== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La asamblea que acuerde o reconozca la disolución de la sociedad, elegirá uno o más liquidadores, quienes

practicarán la liquidación con sujeción a la Ley ==========
========== **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** ==========
========== **PRIMERO.-** El capital social mínimo de la sociedad, o sea la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, queda íntegramente suscrito y totalmente pagado en la siguiente forma: ==========
========== La señora **FLORENTINA ISABEL VASQUEZ FLORES, SESENTA Y CINCO ACCIONES,** con valor nominal de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL;** y ==========
========== La señora **BETHSAIDA REYES MENDOZA, TREINTA Y CINCO ACCIONES,** con valor nominal de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.** ==========
========== **TOTAL: CIEN ACCIONES,** con valor nominal en conjunto de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** ==========
========== Las accionistas manifiestan haber pagado el monto de sus respectivas aportaciones en efectivo, Moneda Nacional. ==========
========== **SEGUNDO.-** Los comparecientes acuerdan lo siguiente: =======
========== **UNO.-** Que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designando para ocupar dicho cargo, a la señora **FLORENTINA ISABEL VASQUEZ FLORES,** con Registro Federal de Contribuyentes **"VAFF700708S11",** quien en el ejercicio de su cargo gozará de todas y cada una de las facultades consignadas en el artículo **décimo cuarto de los Estatutos Sociales,** mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. ==========
========== **DOS.-** Designar como **APODERADA** de la sociedad a la señora **BETHSAIDA REYES MENDOZA,** con Registro Federal de Contribuyentes **"REMB830516V25",** quien en el ejercicio de su cargo gozarán de los siguientes poderes y facultades: ==========
========== **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las

autoridades, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. ==========
========== Quedando facultado el apoderado designado para articular y absolver posiciones y realizar los demás actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil antes citado, asimismo queda facultado para formular y contestar denuncias y querellas penales, desistirse de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo; ==========
========== **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y de los correlativos de la Ley del lugar donde se ejercite este poder. ====
========== **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** para que el apoderado en nombre y representación de la sociedad poderdante tramite y realice todo tipo de gestiones administrativas ante el Servicio de Administración Tributaria "SAT" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como son: tramitar el Registro Federal de Contribuyentes, cambio de domicilio fiscal, gestione la firma electrónica avanzada de la persona moral que representa, tramitar todo lo relacionado con la facturación electrónica, así mismo procurar todos los trámites administrativos ante el "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", además de realizar cualquier trámite ante el "Instituto Mexicano del Seguro Social", como son altas y bajas de los trabajadores, cambio del domicilio fiscal, modificación salarial, tarjeta patronal y autorizaciones permanentes, entre otros, en los términos de la Ley del Seguro Social y su Reglamento. ==========
========== **D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. ==========
========== **E).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO,** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ==========
========== **F).- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL**, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. =====
========== **G).- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS** y librar cheques contra las mismas. ==========
========== **H).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES,** así como para delegarlos total o parcialmente e inclusive delegar

esta facultad y revocar los poderes o delegaciones que otorgue. ========== ========== Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ========== ========== **TRES.-** Nombrar como apoderados de la sociedad a los señores **CESAR AUGUSTO ESCOBAR CRISTIANI, SILVIA GONZALEZ RESENDIZ, ALONSO RIVERO VALENZUELA, MIGUEL ÁNGEL MARTÍN ESCALANTE, JUAN ANTONIO GUERRERO** e **ISRAEL BARRITA GONZÁLEZ,** quienes gozarán conjunta o separadamente las siguientes facultades: ========== ========== **I.- Poder general para pleitos y cobranzas,** con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acurdo con la ley requieran poder o cláusula especial, **pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes,** en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozarán, entre otras de las siguientes: ========== ========== **A.-** Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ========== ========== **B.-** Para transigir. ========== ========== **C.-** Para comprometer en árbitros. ========== ========== **D.-** Para absolver y articular posiciones. ========== ========== **E.-** Para recusar. ========== ========== **F.-** Para recibir pagos. ========== ========== **H.-** Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley. ========== ========== Asimismo gozarán de todas las facultades para representar a la sociedad, en la celebración de convenios y acuerdos necesarios para poder participar en la etapa de conciliación, en los procedimientos orales contemplados en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Código de Comercio, pudiendo al efecto pactar todo lo necesario para celebrar los referidos actos y participar en dichas diligencias. ========== ========== **II.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral,** con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los

demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. ==========

========== **TERCERO.-** Designar **COMISARIO** de la sociedad a la señora

CAROLINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, de quien manifiestan los comparecientes no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que le impida desempeñar dicho cargo. ==========
========== Los funcionarios designados en los apartados anteriores aceptaron el cargo conferido y agregan que en la caja de la sociedad ya obran las sumas correspondientes a la caución por el manejo de sus respectivos cargos. =======
========== **CUARTO.-** Los comparecientes se someten a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente instrumento y aceptan las restricciones que se contienen en el permiso que se transcribirá en las certificaciones de esta escritura. =======
========== **QUINTO.-** Los gastos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen, serán por cuenta de la Sociedad. ==========
====== **INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS**=======
========== **CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL** =========
========== En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, transcribo dicho precepto a continuación: ==========
========== **"ARTICULO 2,554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ==========
========== En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. ==========
========== En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ==========
========== Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ==========
========== Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen...". ==========
========== **POR SUS GENERALES**, los comparecientes manifestaron ser: mexicanos por nacimiento: ==========
========== La señora **FLORENTINA ISABEL VASQUEZ FLORES,** originaria

de la Ciudad de México, lugar donde nació el día ocho de julio de mil novecientos setenta, casada, dedicada al hogar, con domicilio en calle Mariquita Sánchez número treinta y nueve, Unidad Habitacional "CTM Seis" Culhuacán, alcaldía Coyoacán, código postal cero cuatro mil cuatrocientos ochenta, en esta Ciudad de México y se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector "VSFLFL70070809M800", expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, con Clave Única de Registro de Población "VAFF700708MDFSLL03" y con Registro Federal de Contribuyentes "VAFF700708S11". Mismo documento que en copia fotostática que concuerda con su original, lo agrego al apéndice correspondiente con la letra **"A".** ========== ========== La señora **BETHSAIDA REYES MENDOZA,** originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, soltera, empleada, con domicilio en avenida de la Presa número doce, Pueblo San Lucas Xochimanca, alcaldía Xochimilco, código postal dieciséis mil trescientos, en esta Ciudad de México y se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector "RYMNBT83051609M000", expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave Única de Registro de Población "REMB830516MDFYNT07" y con Registro Federal de Contribuyentes "REMB830516V25". Mismo documento que en copia fotostática que concuerda con su original, lo agrego al apéndice correspondiente con la letra **"B".** ========== ========== **AVISO DE PRIVACIDAD** ========== ========== Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos octavo y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se informó a las comparecientes que el Aviso de Privacidad que ordena dicha ley se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la notaría a mi cargo. Al efecto, las comparecientes manifestaron su conformidad con lo dispuesto en el aludido Aviso de Privacidad y con la firma de este instrumento, expresan su consentimiento con el tratamiento que se le da y dará a sus datos personales. ========== ========== **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** ========== ========== **I.-** Que se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, la autorización para el uso de denominación de la Sociedad que por éste instrumento se constituye con Clave Única del Documento **(CUD) "A202002101002110454" (A, dos, cero, dos, cero, cero, dos, uno, cero, uno, cero, cero, dos, uno, uno, cero, cuatro, cinco, cuatro),** de fecha diez de febrero de dos mil veinte, misma autorización que agrego al

apéndice con la letra **"C"**, y en el que se especifican las siguientes responsabilidades: ==========
========== "*...RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: – I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y – II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. – Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. – La presente autorización tiene una vigencia de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de su expedición y se otorga sin prejuicio de lo establecido en el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial...*". ==========
========== **II.-** Que las comparecientes se identificaron con el documento que ha quedado relacionado al final de sus respectivas generales verificando así su identidad y a ambas los estimo con capacidad legal. ==========
========== **III.-** Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista. ==========
========== **IV.-** Que advertí a las personas comparecientes del contenido del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. ==========
========== **V.-** Que para dar cumplimiento al contenido de la Regla **"2.4.7"** de la Resolución Miscelánea Fiscal Publicada el **veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve,** los comparecientes me exhibieron su cédula de identificación fiscal, las cuales agrego al apéndice con la letra **"D"**. ==========
==========**VI.-** Que leí íntegro y expliqué este instrumento a las comparecientes, además de advertirles de la obligación que tienen de proporcionar al suscrito notario copia de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que por este instrumento se constituye, dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura, de lo contrario el suscrito Notario

dará aviso al Servicio de Administración Tributaria de dicha omisión, de lo que me *manifestaron quedar advertidas, lo anterior de conformidad con el párrafo* séptimo, del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. ==========

========== **VII.-** Que hice saber a las comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la presente escritura y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario. ==========

========== **VIII.-** Que ilustré a las otorgantes acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de la presente escritura, habiendo manifestado ambas su comprensión plena. ==========

========== **IX.-** Que leída y explicada esta escritura a las comparecientes, manifestaron su expresa conformidad con la misma y firmarla, ante mí, el día veintiocho del mes de su fecha.- **ACTO EN EL QUE LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.** ==========

========== **FLORENTINA ISABEL VASQUEZ FLORES.-** Firma y huella digital.

========== **BETHSAIDA REYES MENDOZA.-** Firma y huella digital. ========

========== **MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS.-** Firma.- El Sello de Autorizar. ==

========== **DOCUMENTOS ANEXOS AL APÉNDICE** ==========

========== CON LA LETRA **"A".-** IDENTIFICACIÓN Y CURP DE LA SEÑORA **FLORENTINA ISABEL VASQUEZ FLORES.** ==========

========== CON LA LETRA **"B".-** IDENTIFICACIÓN Y CURP DE LA SEÑORA **BETHSAIDA REYES MENDOZA**. ==========

========== CON LA LETRA **"C".-** AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. ==========

========== CON LA LETRA **"D".-** CÉDULAS FISCALES. ==========

ES **PRIMER** TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES,** QUE SE SACA DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"RL COMERCIALIZADORA DE EQUIPO AUDIOVISUAL, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- LE CORRESPONDE SER EL **PRIMERO** EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN VEINTIÚN PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- CIUDAD DE MÉXICO, A **VEINTIOCHO** DE **FEBRERO** DE **DOS MIL VEINTE.-** DOY FE. ==========

ELO/luzma***

E1-07695261

SIN TEXTO

SE

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

CDMX

ta inscripción

202000110531006E

Número Único de Documento

.ETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2020036425	RL COMERCIALIZADORA DE EQUIPO AUDIOVISUAL, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000110531	08/07/2020 02:59:02 T.CENTRO	MAXIMILIANO PEREZ SALINAS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
54073	Escritura

atario / Autoridad

imiliano Pérez Salinas

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020036425	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	08/07/2020 02:59:02 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21031989	08/07/2020 02:57:52 T.CENTRO	$2,549.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

nbre

e Luis Flores Granados

na

07c47e49e5278728ce9dad483486b3a82ed88

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

lo digital de tiempo

00708195734.809Z

TWQGne28mwpvOrQg7c
+BnOjtstZ8SSuMI3TqBjvktE6B5uycvVbjgMJlbFk1IJZPT2YGeDwuwhH6UzXHBlC2QRdQfxA5igeu6nPdQ1
hqu9Yp6/6ayn5vpDGaozg+abh3je/aH/VqNQXzSh5VvqNviXprT+ePYeP2SAWkfvff
+XnJhGWHtvGDAAoNxh4UhWPBAChtXYQRgDd6KTFnKRdqdXZ4mqTgCw46Jvju+AtwAyYR
+fIqiFYPDfacvAxqZ9LZYwuuOOB3Xhal24/5CKwdZRVPXdkun6ldckcHZZ/wrBh5sUhRij77ShEA==

Se tomo razón en las notas complementarias correspondientes

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Boleta inscripción

202000110531006E

Número Único de Documento

FIRMÓ
Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados >23226931¿cYqqz/AF2riEKeb6CF1qCVqlMZo=l Z/hTPLcSiygCLWG4Zrw0/rgvqWHQ4WxtqrjyTmOK/npeyo51WYRMObOpx +3+Thvi3dxMaRao9900A5903JcCS9UJJkzLkiTbgYWUkh1AISk3P84uRJcJnmpoex6gSbHnlgfIHbTYR+/Sc7uIrRR6DvQD10KpT +2jA+1PBLW/A9JojOlUZhOl3akL5GrE4yXWbrg8tgH1lutlRyM1h1DlYRO94GX +qL9Oap0WL9Hgppy4BX8gl3s7EoK4dvNjqzND5ext7b5RT2DVvBia2Rdl3UphCDjxq6zeEwp8WTn7pN44Zv +dcUSaX2nCdwuomJZyymkclZN61fZCkEoeG1kQ4g==

SEGOB
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

Clave:
VAFF700708MDFSLL03

Nombre:
FLORENTINA ISABEL VASQUEZ FLORES

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
24/02/2010	170640997	DISTRITO FEDERAL

109006197000147

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

FLORENTINA ISABEL VASQUEZ FLORES

PRESENTE

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
REMB830516MDFYNT07

Nombre:
BETHSAIDA REYES MENDOZA

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
14/10/1997	227333801	DISTRITO FEDERAL

109013198303250

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

BETHSAIDA REYES MENDOZA

PRESENTE

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

SIN TEXTO

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A202002101002110454

Resolución

En atención a la reserva realizada por CESAR AUGUSTO ESCOBAR CRISTIANI , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RL COMERCIALIZADORA DE EQUIPO AUDIOVISUAL, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

SIN TEXTO

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

SIN TEXTO

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7621748 | EOCC630702NG5 | CESAR AUGUSTO ESCOBAR CRISTIANI | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "RL COMERCIALIZADORA DE EQUIPO AUDIOVISUAL* PRODUCCIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 10-02-2020 |
NzYyMTc0OCB8IEVPQ0M2MzA3MDJORzUgfCBDRVNBUiBBVUdVU1RPIEVTQ09CQVIgQ1JJU1RJQU5JICAgfCBTRSBSRVNVRUxWRSBBVVRPUklaQVIgRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRU5URSBERU5PTUlOQUNJw5NOIE8gUkFaw5NOIFNPQ0IBTDogIlJMIENPTUVSQ0IBTEIaQURPUkEgREUgRVFVSVBPIEFVREIPVkITVUFMLCBQUk9EVUNDScOTTiBZIFNFUIZJQ0IPUyBJTIRFR1JBTEVTIiB8IE1FTUg4OTEyMTIKUjUgfCBIRVJNSU5JTyBEQVJJTyBNRU5ET1pBIE1FTkRFWiB8IDEwLTAyLTIwMjA=
Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:
d9Y5XVY2uhz/zsqGZkhuCiQzOl1Gci3bIZzemxIB48/46MvG0ddcDB4837ZzjeSxw3emruO3Kz6wPeU0mlSUESSDXvl09UoZsH2f6TwS26hW8nUWTFvZlq3rPRoiEtsk1CludNlWa7/4aIrTux1upUinuwW+QVvFFQ567k0/FkbOdgWP8EBdFeBean4f1jaYjk/k3a5tn6ACqBuE48ap/SeMsDSaLe+5AfIxxRgsahysDpNgrlX2HuaE1A02y+K57hRI7UhhAsL377Ix8gqQ4ObaU9Fw5uj+v+NF33gKBF0WIiTfTmxKmdHkzRbc2ahOU8OlgvL1CO3oBxaskLXjKQ==

SIN TEXTO

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRUNsKW3vCM
IBU0NUHIktlbBRZBJQIGXUYzfRakGBMyMDIwMDIxMDE2MDIwOS4wNDVaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2IvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80Imjf7bPIo/CoVRR
IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAI8C
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaICgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDh6/h+MCIYDzIwMjAwMjEwMTU0MjU0WhgPMjAyMDAyMTcx
NTQyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOHr+H4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAbRAIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABO4MAwCBOH1Mv4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBt
wkgTzvJxpij3qnzEQFhVBdgpQONjUYGVNBNW2jl9pel3bJmd/XZLW5pTIEW9SRpFHRII0XiFkCGC
3ggneOUtzg2S7rdh6Wohm3d6ulyL1nf79ZOh7Ps9a1Qb0sSk6VIoIS/eK6z3DNPJyaw6t9sfLw+D
ZeOMRl/7op5cQAcssV9fkYBvNTkrQArZNLwUjp78Z8PuQOi4a+XtkmavYyR1uLiMY4c4u+Ua7J5K
x9jyB949INC7UEQkUnFvU/ijE+Jq3dJV4JSO8EMXXnTpWvLNSXYvxG81fy3m4mTkEe0al3V0YIJx

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

SIN TEXTO

uaanfAw/11jaGriWD/+Vye1liiaMRcGEBWpXMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JI
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBQifTxLeIfGVtNpLNsemIML3VMSkTCC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRl
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRl
cyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj
aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW
BBQdFmM3veYV4iV+ZvxLa1Ag/JQMpDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQCI80SX5pb2bQxRxTGMIvVC
FAxlG4COL+2ptGZlKB14miAE4/7EsLwCpApJfqHVOlUkII2u/0rAhMbHzwUKes8lg0+D+oTFDA1c
FdmiXtjv4l31F6rxuTiURIaSRo+BY47PTcA2Fr/3bqDIkLgfwSZKxspXusqZ7Wp5KAuqx+TTSoik
gkjacXm0abvG31+YErSamP0mV+sQ0hCpWNrvkTGg79s2sodVOzUqEjrahi1gRAYe+5vw5LckX+Gn
FdvjzJNcv+pcA3fLzHJ9IrWtb2/yJcM9d5LuGTKOnFUoSb8CjN5Cmy9wsixbsEvNOqLs71vlg9GP 1dqFJq/ZZLUrfOIx

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 7621748 | EOCC630702NG5 | CESAR AUGUSTO ESCOBAR CRISTIANI | RL COMERCIALIZADORA DE EQUIPO AUDIOVISUAL, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES
Firma de la persona solicitante:
noqIfk2yKhSAujVc9hMYna/qWS33557aiTviki2SMeqFOSbRLwr6cYNpscoKF3SBps0IBtAnqoWvUh1IbV4aEOzkGL0
m6MikjBcgqgS4Z54JmeIhDG2+Y9FJDVgm4MCZWSQ3q0WmE9svhG6MvQS9gP4ERe+zkImqzsfK+NKvlC6wL+1G
U0Z9YWuDceH5OHdWhrH9IMWxwaYnUgeCfusyW/98zuFDrrBQ4uZWIuPIvakTMOYyAYOc9RdzWehh/wQwAStty0
F+wxPSYdkZIcCukmba00iuZcWhY+oYho2CHSHJ1JEKCaqQB3zHoa+1iekwvnKyHcaTrC4yxvASIMgcCQ==
Sello de tiempo de la solicitud:
MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRb2jFkvJf9
PI3HD9ySH4ar88P08QIGXUYzfFKhGBMyMDIwMDIwNjAxNTA0OS4wNDZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq

SIN TEXTO

hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDh5e2eMCIYDzIwMjAwMjA2MDE0MjU0WhgPMjAyMDAyMTMw
MTQyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOHl7Z4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAk/zAM
AgQAAAAAAgQAABOiMAwCBOHvKB4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB9Bwh9
fdm2iMGhG6IA/YtxQlwyKaHlgvfB0B2/59gCszt+2fw2hnh3gNu9rPm0WCli2ZbVp+wq2CLDexfM
Mp34pyfkHdBiTb7Ucbl6bAhArA67Qy8Ztq11Iww7kslaVrJpEAntTY4Zh6xXDozEwaAvbS+kag+h
PSAFE7uxDJ9nJdlpBIFrIk1WdoK/PGrak9ERq8Y4E3qz1hveVqPp4MKDacZVsNkPnPybHHO+Ct7i
q7yFN/2Y04CVmpkCj050WRdzfdEvOaE5tBS8Mq+wo9n7VaYJWenAY87rZF8mnvj1p6USOQYUmUAj
Rnbku0YBpjlzCKaxG6IJ7d/6kZqwlH/mMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBSm6biKS93tSsG7KqTEK4tSmOW69jCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRIIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

SIN TEXTO

IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1IcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBT/
Oics6MzhVwDNUxLkHsRnYH97nDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAuf/VTosi1h2zMDsFUoB8Yxvxb
PcD/4iD11S5fzowDvZMBQ2+cslMm+wT9tB9KThngLw+E6E7U6SrDCHcZecBiHsbdEl2+L6RNky/u
ba+Jvd/SWZ0YyFyW437q+Zt12/3akuUDGm9x/3MVCbEdSWkca/Pro0y8jwtk+MVb/H2Br8FryXUp
uZvsue5QYRqKhLAAQiJhQ2vYpd8TGRpByNVPK7eGnoYN9X8npUS6mil5dVQ3p/R2wcaJGBRwIwE1
NUjiUEeRvyGy7XNqw0rMDUdx2rFTL8ZeaQKmOzjePMKjKmCM/1scJMQcksbPvHKLbabTLZm1BFiU OZ2s2jlzol0j

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

SIN TEXTO

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

VAFF700708A64
Registro Federal de Contribuyentes

FLORENTINA ISABEL VASQUEZ FLORES
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 20020363911
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN , CIUDAD DE MEXICO A 25 DE FEBRERO DE 2020

VAFF700708A64

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VAFF700708A64
CURP:	VAFF700708MDFSLL03
Nombre (s):	FLORENTINA ISABEL
Primer Apellido:	VASQUEZ
Segundo Apellido:	FLORES
Fecha inicio de operaciones:	04 DE SEPTIEMBRE DE 1990
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE DICIEMBRE DE 2009
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:04480	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA SANTA ANA	**Número Exterior:** 270
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** CULHUACAN CTM OBRERO SECCION 6
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** COYOACAN

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** AVENIDA EJE 3
Y Calle: CALLE MARIQUITA SANCHEZ	**Correo Electrónico:** vjimenez1@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 55	**Número:** 56329714
Tel. Fijo Lada: 55	**Número:** 56565147

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Farmacias con minisúper	100	03/12/2009	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	03/12/2009	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	03/12/2009	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/12/2009	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/12/2009	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/12/2009	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	03/12/2009	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	03/12/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO

Cadena Original Sello: ||2020/02/25|VAFF700708A64|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888888000000031||

Sello Digital: dupHID90DYFBFWm9UciFy65RnvpsicD+513h6W5ICKkKd8AS1gBcbXlmQt2X0pTP90zTiChdksWUTelAth0AfcX
7x+ad3H2QI5wd9MKuQlwTyDWD36N2hvVyykHN5s5WPfqueZJG9gA1qg6GOIGBsvDqUolaTRtUfdsgkb+WxVE
=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

REMB830516V25
Registro Federal de Contribuyentes

BETHSAIDA REYES MENDOZA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16030149757
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
XOCHIMILCO , CIUDAD DE MEXICO A 20 DE FEBRERO DE 2020

REMB830516V25

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	REMB830516V25
CURP:	REMB830516MDFYNT07
Nombre (s):	BETHSAIDA
Primer Apellido:	REYES
Segundo Apellido:	MENDOZA
Fecha inicio de operaciones:	02 DE FEBRERO DE 2007
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE FEBRERO DE 2007
Nombre Comercial:	BETHSAIDA REYES MENDOZA

Datos de Ubicación:

Código Postal:16300	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: LA PRESA	**Número Exterior:** 12
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** SAN LUCAS XOCHIMANCA
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** XOCHIMILCO

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** RIO SAN LUCAS
Y Calle: CAMINO VIEJO A SAN MATEO	**Correo Electrónico:** beth_rm16@yahoo.com
Tel. Fijo Lada: 55	**Número:** 56752083

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	95	31/03/2016	
2	Socio o accionista	5	31/03/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	02/02/2007	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	31/03/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2020/02/20|REMB830516V25|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:
gm6NVikBVbLQoi8TYSD8PUjGlVPlOS7la0lWqP3NoAzFE/TjyYLkslsECiluqbk9fi5+EmEN64Nf6bkqgulCSdq/Eo
w23rW8e2b7MnwNgnnr7xCpyFrqP63LPChQLNVhZ1BRIHnojVLMlMS7L8EMH+wpfwLg0eiJE6IDv8tmJsw=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO